

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 08 de JULIO del 2022

## VISTOS:

El Informe N° 000079-2022-DICIR/INEN de la Dirección de Cirugía, el Memorando N° 000242-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000910-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que mediante el Informe N° 000079-2022-DICIR/INEN de la Dirección de Cirugía, se traslada a la Jefatura Institucional, la solicitud de Licencia por Capacitación del MC. Martín Juan Falla Jiménez, médico asistente del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, servidor que se encuentra laborando en el INEN bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, quien participará en calidad de asistente al evento académico, "23 Congreso Ibero Latino Americano de Dermatología (CILAD 2022)", que se realizará del 30 de junio al 03 de julio del 2022, en la ciudad de Madrid - España;

Que, con el Memorando N° 000427-2022-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada del Informe N° 000242-2022-UF-DRH/INEN, elaborado por la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remitiendo el Informe Técnico N° 42-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN de la Encargada del Equipo de Capacitación y Gestión de Rendimiento, concluye que la solicitud de licencia por capacitación antes mencionada cumple con los requisitos establecidos, en estricto cumplimiento a la normativa vigente antes referidas, por consiguiente resulta pertinente dar continuidad a las gestiones que correspondan, a fin de conceder la licencia de capacitación con goce de haber, la misma que se encuentran alineada al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos, contando con el sustento técnico y jurídico para proceder con la aprobación; además los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por la (Organización, Institución o profesional), no irrogando (ocasionando) gastos al Estado;



Que, siendo política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de las competencias de los servidores, en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2° y 12° del Decreto Legislativo N° 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: “(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)” y que “(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)”;

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR.;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos para asistir a conferencias, asambleas, seminarios, cursos de capacitación, o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; es decir para el presente caso, los gastos de alojamiento, alimentación, traslados internos y pasajes aéreos serán íntegramente financiados por organizaciones e instituciones académicas y otros, por tanto, no irrogando gastos al Estado;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (Madrid - España), se establecerá para su desplazamiento del 28 de junio de 2022 al 05 de julio del 2022;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°, que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General, Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica,

con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder con eficacia anticipada del 28 de junio de 2022 al 05 de julio del 2022, Licencia por Capacitación con goce de haber al MC. MARTIN JUAN FALLA JIMENEZ, médico asistente del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, del, quien participará en calidad de asistente en el evento académico “23 Congreso Ibero Latino Americano de Dermatología (CILAD 2022)”, que se realizará, en la ciudad de Madrid - España.



**ARTICULO SEGUNDO.-** El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el MC. MARTIN FALLA JIMENEZ, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritos oportunamente.

**ARTÍCULO CUARTO -** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

